

DSGV-1345/2022

San José del Guaviare, 01 de junio de 2022

Señor (a)
YUBER FREDY SALAMANCA
Barrio Las Malvinas
Teléfono: 3162270545
Calamar, Guaviare

Ref.: Solicitud de Comparecencia.

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el Auto DSGV 356 (31 de mayo de 2022) "Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00200-22" interpuesta por el señor **YUBER FREDY SALAMANCA**, correspondiente al expediente **COR-00200-22**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

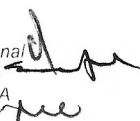
Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdaguaviare1@gmail.com
Atentamente,



LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: Luis Orlando Castro Acosta- Director Seccional
Revisó: Sandra Patricia Valdés- Profesional especializada NCA
Proyectó y Digitó: Manuela Restrepo- Profesional de apoyo NCA



El ambiente
es de todos

Ministerio del Ambiente, Agua y Clima

AUTO DSGV No. 356
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00200-22”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que La Corporación CDA, Seccional Guaviare como administradora de los recursos naturales renovables y no renovables, dentro de las funciones de control, seguimiento y monitoreo otorgadas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, recepcionó la queja a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), la cual fue radicada con número de operación 0600000000000166459, indicando: *“En el centro cultural del municipio de Calamar se encuentran 2 árboles acacias que en temporadas de lluvia pueden ser un peligro para los niños que participan en los procesos culturales estos árboles son un potencial peligro para más de 200 niños que asisten a este centro. solicita la tala de estos árboles para evitar en un futuro el daño de la infraestructura o algún tipo de accidente con un niño o el personal que allí trabaja.”* Para lo cual se apertura el expediente COR-00200-22.

De acuerdo a lo anterior se procedió a realizar la visita técnica al predio ubicado en el Barrio Villalicia en el municipio de Calamar y se emitió concepto técnico número 409-22 que señala:

2. LOCALIZACIÓN:

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	Total(Has)
Guaviare	Calamar	Barrio Villalicia	NA	NA		NA

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	1°	57'	5.41" N	215
Longitud	72°	39'	18.19" O	

3. Situación Encontrada

La corporación CDA decepcionó la queja trasladada desde la plataforma VITAL con No. de operación 0600000000000166459 de la cual se dio apertura al expediente solicitud/correspondencia COR-00200-22 la cual describe: *“En el centro cultural del municipio de Calamar se encuentran 2 árboles acacias que en temporadas de lluvia pueden ser un peligro para los niños que participan en los procesos culturales estos*

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA		 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS		FECHA: 24 de Marzo de 2020
			CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
			VERSION: 7

AUTO DSGV No. 356
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00200-22”

árboles son un potencial peligro para más de 200 niños que asisten a este centro. Solicita la tala de estos árboles para evitar en un futuro el daño de la infraestructura o algún tipo de accidente con un niño o el personal que allí trabaja.”

En virtud de lo anterior el día 27 de abril del año 2022 se adelanta visita de técnica de inspección ocular en el predio señalado en el cual se encuentra la siguiente situación:

Se logró evidenciar un individuo forestal de nombre común Acacio, este se encuentra en medio de los corredores verdes creados entre las infraestructuras, este espacio tiene un promedio de 4 m, y el individuo se encuentra a 2m aproximadamente de lado a lado de cada estructura.

El individuo forestal posee 2 troncos principales uno ha perdido el 100% de sus hojas y sus ramas están secas, posiblemente por culpa de una plaga o enfermedad, al mismo tiempo unos de sus troncos se encuentra ladeado hacia la estructura donde los niños, niñas y adolescentes toma clases de música y baile, convirtiéndose en un posible riesgo para la estructura y los NNA que allí se integran.

Se recomienda la tala lo más pronto posible, para evitar la propagación de la influencia que le quito la vida a una de sus ramas, y al mismo tiempo eliminar el posible peligro que infringe a la estructura y los niños, niñas y adolescente que allí reciben clases de música y baile..

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, en el respectivo Concepto Técnico se llegó a las siguientes conclusiones,

Conclusiones

- En conclusión, se logra evidenciar que el individuo forestal es un riesgo eminente no solo para las estructuras que se encuentran dentro de este predio, sino también para los niños, niñas y adolescentes que cada día usan estos recintos y corredores para realizar sus prácticas de música y baile.
- También podemos afirmar que la tala de este ayudará a disminuir el riesgo de propagación de la posible enfermedad que presentan uno de sus troncos principales a los demás individuos forestales de sus mismas especies localizado a sus alrededores.

De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta que mediante oficio DSGV-1324 del 31 de mayo de 2022, esta Corporación autorizó la intervención mediante tala de dos (02) individuos arbóreos anteriormente descrito perteneciente a las especies Acacio (*Acacia*), ya que los mismos se encuentran ladeados y representan un peligro para la estructura del Centro Cultural y los visitantes y usuarios del mismo. En consecuencia se procederá a archivar la presente queja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación 0600000000000166459 de la cual se apertura el expediente de correspondencia COR-00200-22, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA		 CO18/85111
			FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
			VERSION: 7

AUTO DSGV No. 356
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00200-22”

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **YUBER FREDY SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 18.224.871, a quien se le hace saber que contra esta decisión procede recurso de Reposición ante el Director Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTICULO TERCERO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en San José del Guaviare, a los treinta y un (31) día del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Director Seccional Guaviare

Revisó y Ordenó: Luis Orlando Castro Acosta-- Director Seccional
Revisó: Sandra Patricia Valdés-Profesional especializada NCA
Proyectó y Digitó: Manuela Restrepo-Profesional de apoyo NCA

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03 VERSION: 7

AUTO DSGV No. 356
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00200-22”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____ se notificó personalmente al señor _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto No. DSGV-_____ del _____ de 2022 “Por medio de la cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00200-22”, firmada por el Director Seccional y a quien se le hace saber que contra esta decisión procede recurso de Reposición ante el Director Seccional Guaviare dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____